



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2021/11065
Procedimiento:	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
Asunto:	<i>Informe definitivo de fiscalización en materia de ingresos, derivado de la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información sobre anomalías en materia de ingresos. Aplicación a la anualidad 2021. Referenciado en el Plan anual de control financiero, anualidad 2022; actuación programada para el primer trimestre de 2022.</i>
HACIENDA	

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

El apartado II.4 del Acuerdo de Pleno del Tcu de fecha 19 de diciembre de 2019, estipula, que los órganos de Intervención de las Entidades Locales deberán comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos, con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Asimismo deberán adjuntar, en formato < pdf >, el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía de la que se está informando.

A los efectos de dar cumplimiento al citado mandato, se procederá por esta Intervención a la confección de un Informe de Fiscalización Pleno, sobre una muestra seleccionada aleatoriamente de expedientes de ingreso correspondientes al ejercicio 2021, y remitida al Departamento de Intervención por el Sr. Gerente de la Sociedad Agencia Tributaria de Molina Sociedad Limitada.

Por otra parte éste informe, se incluye dentro de las actuaciones comprendidas en el Plan de Control Financiero 2022, referenciado a expedientes de la anualidad anterior.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Con fecha 30/03/2022 se remitió a los servicios gestores encargados de la gestión de ingresos (Tesorería municipal, servicio de gestión tributaria y Agencia Tributaria de Molina) informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas.

No habiéndose presentado alegaciones por parte de los servicios gestores.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley General Tributaria Ley 58/2013, de 17 de diciembre (LGT).
- Reglamento General de Recaudación Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ordenanza General de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ordenanza General de Inspección de tributos municipales y del régimen sancionador del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Molina de Segura en el Presupuesto de 2021.
- Plan de control financiero 2022 2023, de 1 de febrero de 2022.

REVISIÓN PORMENORIZADA

1º.- Expediente 2021-9401. Devolución derivada de la normativa del tributo.

Se procede a instancia del interesado a la tramitación de expediente relativo a devolución de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por baja definitiva de un vehículo.

El artículo 96.3 del TRLRHL establece la posibilidad de prorratear la cuota por trimestres naturales en los casos de adquisición o baja definitiva del vehículo.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por otra parte, el artículo 7.4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica señala: *“En caso de baja definitiva o temporal del vehículo por sustracción o robo del vehículo, si se hubiera satisfecho la totalidad de la cuota tributaria por el sujeto pasivo, éste podrá solicitar la devolución de las cantidades pagadas de más, que resulten de prorratear por trimestres naturales la cuota del impuesto.”*

De acuerdo con el artículo 31 de la LGT, la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo, siendo devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

Tramitación del expediente:

- Informe del servicio de recaudación justificando el pago del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.
- Documento de baja del vehículo, expedido por la Delegación Provincial de la Dirección General de Tráfico.
- Informe Propuesta fundamentado en derecho, artículo 96.3 TRLRHL y 31 LGT, en virtud del cual procede el prorrateo de la cuota del tributo, así como la devolución correspondiente al 4º trimestre de 2021.
- Informe de fiscalización evacuado por la Intervención Municipal.
- Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en el sentido del Informe Propuesta, de fecha 22/11/2021.
- Operaciones contables: Con fecha 02/12/2021 se OPD_ST (Orden de pago de devolución n.º operación 12021000050750) y DIE (Realización del pago de devolución de ingresos n.º operación 12021000054324) de fecha 15/12/2021, ambos por el importe y a favor del interesado establecido en la Resolución.

Expediente tramitado en forma correcta.

2º.-Expediente 2021/00008329 Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre bienes inmuebles por sistemas de aprovechamiento de energía solar.

Se solicita bonificación del Impuesto sobre bienes inmuebles, del bien con referencia catastral 783*****73D0001XT, al amparo del artículo 5.9 de la ordenanza fiscal vigente reguladora del IBI, que establece una bonificación de hasta el 40% en la cuota íntegra del impuesto, por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) Que se trate de una instalación de aprovechamiento térmico cuya instalación disponga de una superficie de captación solar útil de 4m² o de una instalación de aprovechamiento eléctrico cuya potencia instalada mínima sea de 2kw, para autoconsumo.
- b) Que la instalación no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia y disponga de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- c) Que la instalación sea para autoconsumo.
- d) Que se solicite la bonificación por el interesado como máximo antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente a aquél en que se haya realizado la instalación.
- e) Que la instalación se realice en inmueble de tipo residencial y de tipología unifamiliar.
- f) Que el interesado no figure con débitos pendientes en ejecutiva.
- g) Que la instalación se haya ejecutado con posterioridad a 01/01/2018.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Murcia. Asimismo deberá identificarse la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.

Se incorpora informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, proponiendo la concesión de la bonificación del 40 %, al cumplir los requisitos previstos en el artículo 5.9 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resolviendo en éste sentido, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Resultando una tramitación correcta del expediente.

3º.-Expediente 2021/8507 Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por sistemas de aprovechamiento de energía solar.

Expediente relativo a solicitud de bonificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar, regulado en el artículo 7.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que establece una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a las obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que se trate de instalaciones exclusivamente para el autoconsumo y no sean obligatorias a tenor de la normativa específica de la materia. Asimismo, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación.

Se incorpora al expediente informe propuesta de la Técnico de la Administración General, justificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora del tributo y en consecuencia propone conceder la bonificación y devolución del importe ingresado en exceso.

Asimismo se incluye informe de fiscalización previa de la Intervención.

El Concejal Delegado de Hacienda resuelve de conformidad con la propuesta.

Se aprecia una correcta tramitación del expediente.

4º.- Expediente 2021/7755. Devolución derivada de la normativa del tributo.

Se procede a instancia del interesado a la tramitación de expediente relativo a devolución de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por baja definitiva de un vehículo.

El artículo 96.3 del TRLRHL establece la posibilidad de prorratear la cuota por trimestres naturales en los casos de adquisición o baja definitiva del vehículo.

Por otra parte, el artículo 7.4 de la Ordenanza reguladora del IVTM señala: *“En caso de baja definitiva o temporal del vehículo por sustracción o robo del vehículo, si se hubiera satisfecho la totalidad de la cuota tributaria por el sujeto pasivo, éste podrá solicitar la devolución de las cantidades pagadas de más, que resulten de prorratear por trimestres naturales la cuota del impuesto.”*

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General Tributaria, la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo, siendo devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

Se incorpora al expediente:

- Informe Propuesta fundamentado en derecho, artículo 96.3 TRLRHL y 31 LGT, en virtud del cual procede el prorrateo de la cuota del tributo, así como la devolución correspondiente al 4º trimestre de 2021.
- Informe de fiscalización evacuado por la Intervención Municipal.
- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, en el sentido del Informe Propuesta.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Expediente tramitado en forma correcta.

5º.- Expediente 2021/00008360. Devolución de ingresos indebidos

Expediente relativo a la devolución de ingresos indebidos consecuencia de resolución del catastro reconociendo la no titularidad del bien inmueble el 1 de enero del ejercicio y por tanto no ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ese ejercicio.

Incorpora el solicitante en su solicitud, escritura de poder, notificación de la estimación de la resolución del recurso interpuesto por el interesado contra la inscripción catastral del cambio de titularidad del inmueble afectado, notificación de liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles, justificante del pago, IBAN de la mercantil interesada para proceder a la devolución.

Queda incorporado al expediente:

Informe evacuado por la jefa de servicio de Gestión tributaria, de 22/10/2021, en donde se acredita de acuerdo con la resolución catastral, que el interesado no era propietario del inmueble a fecha 1 de enero de 2017, fecha de devengo del tributo, procediendo la anulación de la liquidación emitida para dicho ejercicio y ordenando el pago de la devolución, al haberse interrumpido la prescripción del derecho a solicitar la devolución con la presentación por parte del interesado del recurso ante la Gerencia Regional del Catastro.

Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Operaciones contables: Con fecha 02/12/2021 se OPD_ST (Orden de pago de devolución n.º operación 12021000044775) y DIE (Realización del pago de devolución de ingresos n.º operación 12021000054317) de fecha 15/12/2021, ambos por el importe y a favor del interesado establecido en la Resolución.

Expediente tramitado en forma correcta.

6º.- Expediente 2021/3883 Solicitud de Bonificación del IBI Urbana. Artículo 74.1 TRLRHL.

Por Doña JGG con DNI 74****9N, se solicita bonificación del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, de parcela con referencia catastral 300*****0002940000WM, al amparo del, artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, que establece una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, para los bienes inmuebles urbanos ubicados en determinadas zonas identificadas en el PGOU, de conformidad con el artículo 74.1 TRLRHL.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Dicha bonificación podrá ampliarse al 90 % siempre que se solicite por el sujeto pasivo dentro del periodo voluntario de pago de los recibos anuales del padrón fiscal y se acredite que la superficie cultivada del inmueble es del 50 %, y que no tenga construcciones salvo que estas consistan en almacén agrícola afecto a la explotación.

Se incorpora al expediente:

- Certificado de Secretario general del Heredamiento de Regantes de Molina de Segura, de que dicha parcela es de regadío integrándose en el perímetro del Heredamiento.
- Informe de inspección en donde se acredita que la parcela se encuentra cultivada en al menos el 50 % de la superficie y que no hay construcciones distintas a las de almacén, caseta, balsa u otra construcción de carácter agrícola excesivamente, como se puede apreciar en la fotografía.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, proponiendo la concesión de la bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad con el artículo 5.5 de la Ordenanza Reguladora de dicho impuesto y anular el recibo del ejercicio 2021, emitiendo una liquidación teniendo en cuenta la bonificación concedida. En caso de que el recibo estuviera pagada reconocer el derecho a la devolución de la diferencia que resulte, en aplicación de la bonificación.
- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de conformidad con la propuesta.
- Notificación de la resolución.

Resultando una tramitación correcta del expediente, no obstante debe tenerse en cuenta que las resoluciones no tienen que estar sujetas a alternativas, de forma que se puedan ejecutar sin interpretación alguna.

7º.- Expediente 0000060/2021-4616. Modificación de los elementos tributarios en el padrón de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos- basuras - a solicitud del interesado.

El interesado solicita la variación en el epígrafe en que está tributando, como consecuencia del cambio en el uso de la unidad urbana, acompañando a su solicitud justificantes de la causa de variación.

De conformidad con el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de RSU, se eleva Informe Propuesta al Sr. Concejal Delgado de Hacienda.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Resultando una correcta tramitación del expediente.

8º.- Expediente 2021/2730, relativo a Remesas de liquidaciones tributarias.

Se analiza expediente comprensivo de remesa de liquidaciones por importe de 129,86 €, correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Queda incorporado, al expediente informe propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, junto con la relación aprobatoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, procediéndose a la toma de razón contable posterior por parte de la Intervención Municipal.

Expediente tramitado correctamente.

9º.- Expediente 000029/2021-4625-02-01 Solicitud de Bonificación en el IBI por Familia Numerosa.

A instancia del interesado se tramita solicitud de bonificación de vivienda habitual, por familia numerosa de conformidad con el artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Se acompaña título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificado de empadronamiento, y certificado catastral del inmueble.

Se incorpora informe propuesta evacuado por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, proponiendo la concesión de la bonificación, por ostentar la condición de titular de familia numerosa de carácter general con efectos desde el ejercicio 2021, resolviendo en éste sentido, el Concejal Delegado de Hacienda.

Consultado el programa de gestión tributaria se comprueba que al interesado le ha sido efectivamente aplicada la bonificación para el recibo del ejercicio 2021.

La tramitación del expediente se aprecia en forma correcta.

10º.- Expediente 2021/680 Aprobación de remesas y padrones. 04 Remesa Padrón de IVTM.

Se procede en este expediente a la aprobación del padrón del IVTM de Molina de Segura correspondiente a 2021 con un número de recibos de 47.374 e importe de la cuota líquida de 4.029.893,29 €.

Se incorpora al expediente:

- Informe propuesta, formalizado por la Jefa de Servicio del Gestión Tributaria, con identificación del, número de unidades fiscales, unidades exentas, cuota íntegra, cuota líquida, número de recibos, y tipología de beneficios fiscales. Se procede a la descripción adecuada del procedimiento de aprobación y publicidad como tributo de exacción periódica y notificación colectiva, y del régimen de recursos.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Resolución del Sr. Concejal Delgado de Hacienda, con forme al precitado Informe Propuesta.
- Edicto de Publicación en el BORM, de la aprobación del padrón y periodo de cobranza.

Expediente formalmente correcto.

11º.- Expediente fraccionamiento de pagos 4203-2021.

Es objeto del presente expediente la solicitud de fraccionamiento de una deuda del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a abonar en 12 cuotas mensuales.

El contenido y tramitación del expediente debe ajustarse a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el Título IV de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura, los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la subsección 2.^a de la sección 1^a del capítulo I del Título II del Reglamento General de Recaudación.

La Ordenanza General Recaudación Ayuntamiento de Molina de Segura en su artículo 28.5 a) para deudas de hasta 3.000.-€ establece que se podrán fraccionar hasta en un máximo de 12 cuotas, cumpliéndose en el presente expediente.

De acuerdo con el art. 33.2 b de la Ordenanza General Recaudación Ayuntamiento de Molina de Segura, al ser la deuda inferior a 30.000,00 €, no se procede a la exigencia de garantías.

Según el art. 53 del Reglamento de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 26.2. a) de la Ley General Tributaria y el art. 17 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Por su parte la Ordenanza Municipal de Recaudación en su artículo 31 establece que: "En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción."

En el expediente junto a la solicitud de fraccionamiento se aporta última declaración del IRPF, a fin de justificar la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago de la deuda en el plazo establecido.

En el expediente consta notificación de la propuesta de resolución, en la que habría que revisar el pie de recurso que consta en el documento ya que no estamos ante un acto definitivo.

No se aprecia en el expediente remitido a la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura, resolución del mismo.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

12º.- Expediente 000095-2021-4670. Partición de cuota IBIU

Es objeto del presente expediente la solicitud la división de cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la finca de referencia catastral 804*****01QO, en cada uno de los titulares catastrales.

De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

Se incorpora al expediente:

- Consulta y certificación del inmueble, expedida por la Sede Electrónica del Catastro.
- Informe propuesta favorable fundamentado en derecho de la Técnica de Gestión tributaria Jefa de Servicio, conforme a los artículos 61 y ss del TRLRHL.
- Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.
- Notificación a los interesados obligados tributarios.

Expediente tramitado correctamente.

13º.- Expediente de Gestión Tributaria 000003-2021-4629 Recaudación Ejecutiva Cuotas Entidades Urbanísticas.

Es objeto del presente expediente, el traslado de los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Estrella, relativos a la solicitud de cobro por el procedimiento de apremio de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad, al haberse efectuado los requerimientos de pago no atendidos en periodo voluntario, procediéndose a identificar a los deudores y las cuantía adeudadas.

Requerido Informe Técnico, por el Departamento de Gestión Tributaria al Departamento de Urbanismo, Entidades Urbanísticas, se procede a informar favorablemente por el Técnico Municipal al inicio del procedimiento de apremio por parte del Ayuntamiento,



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

para la exacción de las cuotas impagadas por parte de los comuneros en periodo voluntario de pago.

Se eleva propuesta de acuerdo de resolución por la Tesorería Municipal, a la JGL, para acordar la recaudación ejecutiva de la deuda precitada, y traslado a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, adoptándose acuerdo con fecha de 7 de Diciembre de 2021.

Resultando una correcta tramitación del expediente.

14º.- Expediente 2021/10784 Permiso de enterramiento y alquiler de columbario.

Expediente relativo a solicitud de permiso de enterramiento y alquiler de columbario.

En lo referente a la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, el artículo 7 de su Ordenanza reguladora establece: *"1. Los que soliciten las concesiones para ocupar nichos, fosas, terrenos para panteones u otros espacios para enterramientos previstos en esta Ordenanza o la autorización de transmisiones intervivos de titularidad, deberán autoliquidar mediante los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, la cuotas correspondiente previstas en los Epígrafes 1, 2 ó 3 del Artículo 6. La autorización quedará condicionada al ingreso previo de dicha tasa y generará alta o modificación en el Padrón a que se refiere el apartado segundo de este artículo.*

2.La tasa por mantenimiento y conservación prevista en el Epígrafe 4 cuarto del mencionado artículo se gestionará a partir de Padrón anual.

Las tasas previstas por la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, autorizaciones de obras y demás servicios previstos en los epígrafes 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la prestación de los correspondientes servicios, a través de los impresos habilitados por el Ayuntamiento."

Se incorpora al expediente:

- Permiso provisional de inhumación para enterramiento.
- Documentos de ingreso de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal por los concepto de alquiler de sepulturas y servicios fúnebres.
- Informe propuesta del técnico municipal a favor de la autorización de la concesión de la ocupación temporal de columbario.
- Resolución del Concejal delegado de Edificios Públicos en el sentido de la propuesta del técnicos.
- Notificación al interesado.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En el expediente no consta justificante del pago de la tasa por el concepto de alquiler de sepultura previamente a la resolución de concesión, tal como establece el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la presente tasa.

Respecto a la tasa por servicios fúnebres tras consulta en la aplicación de recaudación consta su ingreso correcto.

15º.- Expediente 2021/2813 Recurso de reposición contra la providencia de apremio

Expediente relativo a recurso de reposición contra las providencias de apremio dictadas en relación con el procedimiento para el cobro de las liquidaciones en concepto de tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluidas en diversos padrones bimestrales del ejercicio 2019, alegando la existencia de un fraccionamiento vigente, en el momento en el que se dicta la providencia de apremio.

El artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que: “ *Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:*

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.*
- c) Falta de notificación de la liquidación.*
- d) Anulación de la liquidación.*
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.”*

Se emite informe-propuesta por el gerente de la A.T.M., S.L., en el que se pone de manifiesto:

- Que el recurso fue presentado en tiempo y forma.
- Que examinada la documentación que en la que se sustenta el recurso interpuesto, no puede apreciarse la concurrencia efectiva del motivo de oposición a la providencia de apremio argüido por el recurrente, decayendo la pretendida intención de dejar sin efecto la misma.

Se procede a la desestimación del recurso de reposición por resolución del Tesorero de fecha 31/05/2021 y a su notificación al recurrente.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Entendiéndose correcta la tramitación del expediente.

16º.- Expediente 2021/10869 Recurso de reposición

Expediente relativo a la interposición de recurso de reposición alegando la improcedencia de la emisión de recibo de la tasa de entrada de vehículos (vado) por tratarse de una parcela sin edificar.

En informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Negociado de Gestión Tributaria en donde se informa:

- Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por persona legitimada.
- Que de la documentación comprobada por la Administración quedan acreditadas las alegaciones del recurrente, no produciéndose el hecho imponible determinante de la exigencia de la tasa, por lo que se estima procedente la estimación del recurso y la anulación del recibo.

Se procede a la estimación del recurso de reposición mediante resolución del Concejal delegado de Hacienda y Contratación.

Entendiéndose correcta la tramitación del expediente.

17º.- Cesión de unidad de enterramiento al Ayuntamiento de Molina de Segura. Expediente 000070/2021-4668.

Expediente relativo a la solicitud de reversión al Ayuntamiento de unidad de enterramiento.

El artículo 9º de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal establece que los titulares que no estén interesados en el uso de los enterramientos, comunicarán su renuncia a la administración, de modo que se procederá, a la devolución del 50 % de la correspondiente liquidación.

Se incorpora al expediente:

- Informe del responsable del cementerio sobre la disponibilidad del enterramiento.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- IBAN del solicitante.
- Recibo del ejercicio 2020 de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.
- Informe-propuesta del Concejal de Cementerio proponiendo la aceptación de la renuncia a la unidad de enterramiento y el reconocimiento a la devolución de ingresos prevista en la Ordenanza.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal.
- Resolución de conformidad con la propuesta, no obstante se ha observado que aunque indique que la resolución es del Concejal Delegado de Hacienda, en realidad es firmada por el Concejal de Cementerio, no siendo este último competente para acordar la devolución de ingresos indebidos.

18º.- Expediente sancionador 000462/2021-4004. Infracciones en materia de seguridad ciudadana, tenencia de estupefacientes en la vía pública.

Se incorpora al expediente:

- Acta de denuncia emitida por la Policía Nacional Unidad BPSC UPR GRUPO II. 27/05/2021, como consecuencia de la tenencia de sustancias estupefacientes en la vía pública, constitutiva de infracción al artículo 36.16 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.
- Informe del Laboratorio de Drogas.
- Resolución de fecha 07/09/2021 de la Concejala Delegada de Seguridad de incoación del procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 64 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud la cual se propone una sanción de 601,00 €.
- Notificación del acto administrativo por medio de anuncio en el BOE tras la notificación infructuosa.
- Resolución del procedimiento sancionador de fecha 12/01/2022, imponiendo una sanción por importe de 601,00 €.
- Notificación del acto administrativo acompañada de carta de liquidación por 600,00 €.

El procedimiento sancionador se instruye en forma correcta, no se aprecia una identidad de cantidades entre la cuantía de la liquidación //601,00 €/, y el importe consignado en la carta de pago, documento de liquidación //600,00 €.

Resultando una correcta tramitación del expediente.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Primera.- En los expedientes remitidos para la realización del presente informe, se aprecia que no se deja constancia en los mismos, de toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el concreto procedimiento. No obstante, en el informe propuesta del técnico correspondiente señala la efectiva comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Segunda.- Se recomienda la revisión del procedimiento de aplazamiento/fraccionamiento, al haberse detectado en el expediente revisado la falta de acto administrativo para la resolución del procedimiento.

Tercera.- Revisar las resoluciones que conllevan una devolución de ingresos indebidos, ya que en ellas se ordena la devolución del importe correspondiente pero previamente no se reconoce el derecho a la devolución.

Cuarta.- Revisar los procedimientos relacionados con la Tasa Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio de manera que se ajusten a lo establecido en su Ordenanza reguladora así como la legalidad vigente.

Reiterar la necesidad reformular, el hecho imponible de la Ordenanza, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, eliminado el concepto de uso perpetuo, que se significa en la resolución del otorgamiento de la concesión por utilización privativa del dominio público local, y su adaptación al plazo máximo permitido por la legislación de 75 años, puesta de manifiesto por la Intervención municipal en el informe relativo al ejercicio 2020, de fecha 17 de noviembre de 2021.